



Grupo  
Parlamentario  
Socialista  
de Cortes  
Generales

Grupo  
Socialista  
del Congreso

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para presentar, al amparo de lo establecido en el Acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados de 29 de mayo de 1990 sobre tramitación de iniciativas a las que se refiere el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Cámara de 13 de febrero de 1990 de atribución de facultades a la Comisión del Estatuto de los Diputados, la siguiente **Propuesta de investigación por la Comisión del Estatuto de los Diputados de hechos, actuaciones y comportamientos del Diputado Agustín Conde Bajén que pueden representar uso indebido de su condición** en los términos del artículo 17 del Reglamento de la Cámara y de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, con arreglo a los hechos que se relacionan.

El pasado martes 28 de abril, la cadena SER informó de que el diputado por Toledo D. Agustín Conde Bajén habría ocultado en sus declaraciones de intereses presentadas en la Cámara la propiedad y la actividad de administrador único de la empresa energética Eco Witt, dedicada a la eficiencia energética, la actividad de apoderado de la sociedad Santander de Titulización Sociedad Gestora de Fondos, representante legal de la filial inmobiliaria del Banco Santander, Altamira Real State, y su actividad como asesor de la misma entidad de crédito.

En la declaración de actividades realizada por el mencionado diputado figuran las siguientes:

“Administrador único de la Asesoría Jurídica "Conde y Esteban, S.L.".”

“Abogado, sin relación alguna directa o indirectamente con el sector público”

Ambas fueron autorizadas por acuerdo del Pleno de 25 de abril de 2012, con expresa advertencia de que se autorizaban “en la medida en que no incurran en los supuestos del artículo 159.2 de la LOREG, con las cautelas de no invocar la condición de parlamentario, no menoscabar la dedicación parlamentaria, y no incurrir en actividades prohibidas del artículo 159.2”.

Este diputado ha reconocido, en manifestaciones a los medios de comunicación, los hechos relativos a la propiedad de las empresas citadas, si bien no ha querido confirmar las actividades de asesoría de las que se ha informado.

Entre las actividades comprendidas en el artículo 159.2 que la autorización de compatibilidad excluye, se encuentra la contemplada en el epígrafe f) del referido artículo:

*“f) Las funciones de Presidente del Consejo de Administración, Consejero, Administrador, Director general, Gerente o cargos equivalentes, así como la prestación de servicios en Entidades de Crédito o Aseguradoras o en cualesquiera Sociedades o Entidades que tengan un objeto fundamentalmente financiero y hagan apelación públicamente al ahorro y al crédito.”*

Las actividades desveladas por los medios de comunicación supondrían el incumplimiento de la obligación del parlamentario de declarar las actividades e intereses que desarrollen o le afecten, y específicamente la prestación de servicios en una entidad de crédito que no estaría incluida en el ámbito de la autorización concedida.

Por todo ello, el **Grupo Parlamentario Socialista solicita, al amparo de lo establecido en el Acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados de 29 de mayo de 1990, sobre tramitación de iniciativas a las que se refiere el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Cámara de 13 de febrero de 1990 de atribución de facultades a la Comisión del Estatuto de los Diputados para investigar asuntos de interés público, que esta Comisión conozca e investigue los intereses y actividades desveladas por los medios de comunicación desarrolladas por el diputado Agustín Conde Bajén.**

En el Palacio del Congreso, a 30 de abril de 2015



EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA